



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
OCTUBRE 15 DE 2019

Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señores  
Presidentes y  
Concejales integrantes de las comisiones  
Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales  
Y Segunda o del Plan y de Bienes  
Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-289 del 2 de Octubre de 2019, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 010 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual nos permitimos presentar el informe de ponencia para primer debate.

El proyecto de acuerdo del presupuesto 2020, es de iniciativa del Alcalde Dr. CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, fue presentado en fecha oportuna, el 01 de Octubre de 2019, consta de una exposición de motivos, consta de un título que dice: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", consta de un preámbulo que dice: EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Artículo 18, Numeral 9, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, y el Acuerdo 014 de 2016, y; consta de unos considerandos de 5 numerales.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

1

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jorge Eliecer Valencia Montenegro, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 313, NUMERALES 3 Y 5.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

## LEGALES

LEY 38 DE 1989. Normativo del Presupuesto General de la Nación

LEY 136 DE 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

DECRETO NACIONAL 111 DE 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional

LEY 358 DE 1997. Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

LEY 179 DE 1994. Por el cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 Orgánica de Presupuesto.

LEY 225 DE 1995. Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.

LEY 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 819 DE 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

LEY 909 DE 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

LEY 1473 DE 2011. Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jorge Eliecer Valencia Montenegro, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

- Se modifica el numeral 8.3. del artículo 8, así:

8.3. Asignaciones Internas. El Alcalde, Contralor, Personero, el Secretario General del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

- Se modifica el numeral 8.5. del artículo 8, así:

8.5 Gastos Otras Secciones y Programas. En el Presupuesto del Municipio, programa de Desarrollo Institucional, se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones y programas presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 014 de 2016.

- Se modifica el numeral 8.10. del artículo 8, así:

8.10. Reportes de Gestión. El Departamento Administrativo de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Art. 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994) y en el Estatuto de Presupuesto Municipal, Acuerdo 014 de 2016.

- Se modifica el artículo 9, adicionando un párrafo, así:

## ARTICULO 9. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

...PARAGRAFO: En lo relacionado con este artículo se determina que el ordenador del gasto del Concejo Municipal es el Secretario General, según el Acuerdo 009 Bis de 2005 y la Resolución 100-06-512 de diciembre 30 de 2016.

- Modificar el Artículo 12.20, así:

12.20. Cruces de Cuentas con Entidades Estatales. Autorizar al Alcalde y representantes legales de entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

- Se modifica el artículo 21, en el segundo párrafo, así:

4

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jorge Eliecer Valencia Montenegro, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEY 1483 DE 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

LEY 1508 DE 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

LEY 1530 DE 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; y su Decreto Reglamentario 1849/2012.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

## NORMAS MUNICIPALES

ACUERDO 014 DE 2016. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

### 3. MODIFICACIONES

- Se corrige en el preámbulo la Ley 1551 es del año 2012.
- Se modifica el artículo 3, así:

#### ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1173 de 2007, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 1530 de 2012 y 1551 de 2012 y Orgánicas del Presupuesto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo 014 de 2016, y demás normas que reorganicen las disposiciones presupuestales vigentes y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos Municipales asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre de dos mil veinte (2020).

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

- Se modifica el numeral 7.2. del artículo 7, así:

7.2. Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones de conformidad con el Decreto Municipal No. 184 de diciembre 23 de 2010, fijará los

3

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jorge Eliecer Valencia Montenegro, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## ARTICULO 21. REPORTES AL CONCEJO.

El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a la Comisión Permanente de Presupuesto sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

De conformidad con el Estatuto Presupuestal del municipio, Acuerdo 014 de 2016, como un componente del Marco Fiscal de Mediano Plazo el Director Administrativo de Planeación remitirá el seguimiento trimestral que se efectúe al cumplimiento de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo los aspectos relevantes y las estrategias establecidas para lograr el cumplimiento de las mismas.

- Se modifica el artículo 25, así:

## ARTICULO 25. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2020, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## 4. CONVENIENCIA

Este es el último presupuesto que presenta el Señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, ante la Corporación, cuyo contenido está ajustado al Plan de desarrollo vigente 2016-2019, con el interés que el contenido de este documento proporcione información que permita al colegiado estudiar y discutir el Presupuesto General de Yumbo para la vigencia 2020.

El Proyecto de Presupuesto General de Yumbo para la vigencia fiscal 2020 que radicamos para su estudio y trámite de aprobación, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$292.577.293.000,00)

El presente Proyecto ha sido revisado y aprobado por el Comité de Hacienda (COMFIS) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) aprobado por el Consejo de Gobierno.

El Proyecto de Presupuesto General del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2020, cumple con la normatividad vigente, en especial con el Acuerdo 014 de 2016, el Decreto-Ley No. 111 de 1996, y las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

De conformidad con el artículo 10 del Capítulo I del Acuerdo 014 de 2016 se establecen los componentes del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2020 así:

1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital
2. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones.
3. Disposiciones Generales.

Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Presupuesto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.

5

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jorge Eliecer Valencia Montenegro, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## 5. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, nos permitimos presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicitamos a los Concejales integrantes de las Comisiones Conjuntas Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales y Segunda o del Plan y de Bienes del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con las modificaciones propuestas.

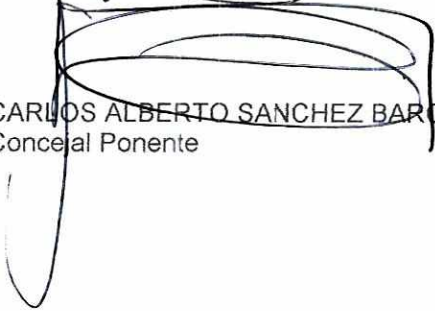
## 6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, se corrige el preámbulo y el articulado se modifica como se puede apreciar en el punto de modificaciones de esta ponencia.

Atentamente,

  
JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO  
Coordinador de ponentes

  
ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Concejal Ponente

  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
Concejal Ponente

  
HUMBERTO VASQUEZ  
Concejal Ponente